

bre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Althenia, S.L., que prestan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Vélez-Málaga (Málaga), convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 1 de julio de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

ANEXO

Servicios mínimos.
Con carácter general:

El 25% de los trabajadores de cada turno.

El 100% en la recogida de basuras en centros hospitalarios y asistenciales, mercados y colegios.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022).

Visto el texto de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de abril de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de junio de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de

abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS Y SUS TRABAJADORES

Por parte de la Empresa:

Don José María Rodríguez Flórez.
Don Pedro Santos Delgado.
Doña M.^a Dolores Camacho Santos.

Por parte del Personal:

Don Manuel Caraballo Martín.
Don Miguel Manuel Romero Martín.
Don Luis Carlos Jiménez Albéndiz.
Don José Capilla Anacleto.
Don Ricardo Montiel de la Rosa.
Don José María Rosa Pérez.
Don José Antonio González Peña.
Don Joaquín Martín Pérez.
Don José María Gómez Ruiz.

En la ciudad de Huelva, siendo las 10,30 horas del día 12 de marzo de 2008, se reúnen en la Sala de Juntas de las oficinas que Damas, S.A., posee, en la Avda. Doctor Rubio, s/n (Estación de Autobuses), la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de Damas, S.A., para proceder a revisar los conceptos económicos pactados en dicho Convenio. Concurren los representantes del personal como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio en su momento, aunque algunos de ellos no son en la actualidad representantes legales de los trabajadores.

Verificado el número de asistentes se declara abierto el acto:

Los conceptos económicos pactados en 2007 se corrigen por desviación del IPC, siguiendo lo establecido en la cláusula de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Empresa, aprobándose la tabla que se adjunta a este acta como Tabla Salarial Año 2007 IPC Real.

En lo expuesto se ratifican y, en prueba de ello, lo firman por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha antes reseñados.

TABLA SALARIAL 2007 (IPC REAL + INCREMENTO 1% = 5,2%)

GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ingenieros y licenciados	1.004,35 €	589,36 €
Jefe de personal	1.004,35 €	589,36 €

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe administrativo	664,74 €	399,32 €
Oficial 1.º administrativo	606,22 €	343,36 €
Oficial 2.º administrativo	580,92 €	235,46 €
Auxiliar/grabador/secretaria	572,98 €	201,05 €

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe Estación	607,33 €	307,08 €
Jefe Tráfico	609,83 €	261,61 €
Jefe Administración	607,33 €	268,06 €
Taquillero/Factor	574,43 €	226,81 €
Mozo	18,72 €	213,44 €
Mozo mitad jornada	9,36 €	106,74 €
Inspector	20,66 €	318,21 €
Conductor-perceptor	20,72 €	430,31 €
Conductor	20,16 €	274,02 €
Cobrador-Taquillero	19,15 €	215,22 €

GRUPO IV: PERSONAL DE TALLER

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ofic. 1.º almacén	606,22 €	343,54 €
Jefe taller	667,98 €	422,74 €
Jefe mantenimiento	667,98 €	422,74 €
Jefe equipo	20,77 €	414,00 €
Oficial 1.º	20,31 €	279,94 €
Oficial 2.º	19,56 €	243,10 €
Mozo-lavacoche-engrasador	18,72 €	213,44 €

GRUPO V: APARCAMIENTOS Y ESTACIONES

Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Controlador	580,92 €	235,46 €
Telefonista-Información	584,55 €	201,86 €

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Art. 10 D. Gratificaciones Extraordinarias:	558,36 €
Art. 10 E. Incentivos:	
* Por los primeros 20 billetes expendidos	0,00 €
* De 21 a 40 billetes	0,08 €
* De 41 a 60 billetes	0,07 €
* De 61 a 70 billetes	0,05 €
* Por cada 10 expendidos que excedan de 70	0,03 €
Art. 10 F. Plus Transporte	
* Personal de Peguerillas	2,85 €
* Conductor-Perceptor	1,32 €
* Resto del Personal	0,77 €
Art. 10 G. Plus Convenio:	71,25 €
Art. 11. Precio Horas de Presencia	5,75 €
Art. 13. Dietas:	
* Todos los Servicios Regulares y Talleres	27,00 €
Almuerzo	9,46 €
Cena	9,46 €
Alojamiento y Desayuno	8,11 €
* Servicios discrecionales provinciales y comarcales	35,49 €
Almuerzo	12,42 €
Cena	12,42 €
Alojamiento y Desayuno	10,65 €
* Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal	39,59 €

Almuerzo	13,85 €
Cena	13,85 €
Alojamiento y Desayuno	11,89 €
* Sevicios discrecionales internacionales (excepto Portugal)	72,83 €
Almuerzo	25,49 €
Cena	25,49 €
Alojamiento y Desayuno	21,87 €
Art. 16. Precio Horas Festivas	9,67 €
Art. 18. Horario de comida: Compensación dineraria	7,45 €
Art. 20. Precio Horas Extraordinarias	8,49 €
Art. 25. Premio de Jubilación	22,52 €
Art. 26. Ayuda por matrimonio	58,74 €
Art. 27. Ayuda por natalidad	29,25 €
Art. 29. Ayuda por fallecimiento	2.233,57 €

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Federación Andaluza de Fútbol (Cód. 7100182).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Federación Andaluza de Fútbol (Cód. 7100182), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de mayo de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de abril de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL 2008/2011

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que prestan sus servicios, por cuenta